

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—**FUERA DE LA CAPITAL.**—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12.50.
Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 12 de Junio).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez, sin novedad en su importante salud.

REAL ORDEN.

En la consulta elevada por el Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Lérida acerca del criterio que deba observarse en el turno para la ponencia de los pleitos sometidos á esta jurisdicción;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver, de conformidad con lo propuesto por el Tri-

bunal de lo Contencioso Administrativo que los Diputados provinciales y demás individuos que sin ser Magistrados entren á componer los Tribunales provinciales de este orden deben turnar con los Magistrados en la ponencia para el fallo definitivo en los pleitos, salvo aquellos en que se hubiere suscitado incidente de prueba que están claramente atribuidos á los repetidos Magistrados; y asimismo S. M. se ha dignado resolver que el Presidente del Tribunal provincial puede turnar en la ponencia con los demás individuos que la componen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1889.—Sagasta.—Sr. Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo de....

Palencia 6 de Junio de 1889.—El Administrador de Contribuciones, José Carrillo de Albornóz.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa, á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer en el plazo de quince días contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Palencia 11 de Junio de 1889.—El Gobernador, Narciso Ribot y March.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Circular.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 29 de Mayo último, la Real orden siguiente:

“Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dijo al Presidente de la Audiencia de Madrid, con fecha 8 del actual, lo que sigue:—Ilustrísimo Sr.:—Vista la comunicación elevada por el Rector de la Universidad Central, manifestando la conveniencia de que los Jueces de primera instancia al dictar los autos aprobando las informaciones para perpétua memoria que tienen que practicar en muchas ocasiones los alumnos de las Universidades é Institutos para subsanar defectos en los apellidos que indebidamente han usado durante su carrera, especifiquen claramente los que tienen derecho á usar. Considerando que son muy atendibles las razones en que dicha Autoridad se funda y las causas sobre las que llama la atención de este Ministerio, porque en efecto, á nada conduce el que se exija á los alumnos la práctica de las referidas informaciones si como resultado no se subsanan los defectos señalados; y Considerando asimismo que sin quebrantar en lo

más mínimo los preceptos de la ley procesal á que los Jueces deben ajustarse al dictar los autos aprobatorios en aquellas informaciones, pueden llenarse las indicaciones de que se hace mérito con solo consignar en las citadas resoluciones de una manera clara y precisa los nombres y apellidos que los recurrentes ó sean los alumnos han debido y deben usar; S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer se diga á V. S. I., como de su Real orden lo ejecuto, para que por su conducto llegue al de los Jueces de primera instancia de esta Corte, que en lo sucesivo cuiden y procuren que el auto que dicten en las mencionadas diligencias contenga los expresados requisitos.—De la propia Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro lo traslado á V. S. I. para su conocimiento, el de los Jueces de primera instancia de ese territorio y efectos que en la misma Real orden se indican.”

Lo que de acuerdo de S. I. se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para la inteligencia y exacto cumplimiento por los Jueces de primera instancia del distrito de esta Audiencia.

Valladolid 10 de Junio de 1889.—Rafael Bermejo.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCIÓN DE FOMENTO.—CARRETERAS.

Administración de Contribuciones.—Provincia de Palencia.—Relación rectificada de las fincas que comprende la de 25 de Abril último, autorizada por el Ingeniero Jefe de la provincia, que se han de ocupar en todo ó en parte con motivo de las obras de nueva construcción de la travesía de Palencia.

Término jurisdiccional de Palencia.

Núm.º	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.
1	D. Valentín Rebollar Antón.	Palencia.	Una casa.
2	D. Ambrosio Rodríguez.	Idem.	Idem.
3	Herederos de D. Mariano Antón Diez.	Idem.	Huerta.
4	Cofradía de las Animas del Cementerio.	Idem.	Caseta del resguardo
5	Excma. Ayuntamiento.	Idem.	Corral de ganado.
6	Excma. Diputación provincial.	Idem.	Huerta del Instituto.
7	Excma. é Ilmo. Sr. Obispo.	Idem.	Huerta.
8	D. Pedro Inclán Diez.	Idem.	Corral y tenada.
9	Excma. Sr. D. Fernando Monedero Diez.	Idem.	Era de pan trillar.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Simón Nieto y Guillet, Escribano del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Day fé: Que en juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado á mi testimonio y en rebeldía del ejecutado, se ha dictado sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia 3 de Junio de 1889, el Señor D. Eduardo González Gómez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos entre partes, de la una D. Robustiano García Madroño, Guardia civil en el puesto de Calabazanos, representado por el Procurador D. Luís Gómez Casado, como actor ejecutante, y de la otra Senén Sánchez y Sánchez y Gangérico Ramos Rodríguez, vecinos respectivamente de Valladolid y Capillas, sobre pago de 412 pesetas 50 céntimos y declarado en rebeldía el primero.

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por las expresadas 412 pesetas con 50 céntimos y 1.000 pesetas más señaladas para costas, hasta hacer tranco y remate de los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido pago al D. Robustiano García Madroño para su efectivo reintegro. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, insertándose en el BOLETÍN OFICIAL en conformidad al artículo 769 de la mencionada ley.—Eduardo González Gómez.

PUBLICACIÓN.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fé. Palencia dicho día de su fecha.—Ante mí, Simón Nieto.

Lo inserto con acuerdo á la letra con su original, á lo que me remito caso necesario. Y para que conste pongo el presente en Palencia á 6 de Junio de 1889.—Ante mí, Simón Nieto.

Don Eduardo González Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por éste se hace saber: Que el día seis de Julio próximo, á las doce de su mañana, se subastarán ante el Juzgado municipal de Villaumbrales, las siguientes fincas:

1.ª Una tierra al pago de Martiaguez, de cabida de ocho cuartas; linda N. Alejandro Mínguez, S. Florentín de Gatón, E. Teresa de Gatón y O. Ceferino Rodríguez; tasada en cincuenta pesetas.

2.ª Otra tierra al pago de Vallejo, de cabida de siete cuartas; linda N. camino, S. Agustín Retortillo, E. Saturnino Jubete y O. León Gó-

mez; tasada en cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

3.ª Otra al pago de Cinco Picos, de siete cuartas; linda N. camino, S. Florentín de Gatón, E. Antonio Benito y O. camino; tasada en cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

4.ª Una viña al pago de Lomayor, de una cuarta, de cinco que era su cabida por venta de cuatro á Nicolasa Moro; linda N. Ramón Carrancio, S. Santiago Moro, E. Ignacio Rojo y O. arroyo; tasada en setenta y cinco pesetas.

5.ª Otra viña al pago de Arroyuelo, de tres cuartas, de siete que era su cabida por venta de cuatro á Nicolasa Moro; linda N. Florencio Martínez, S. Estéban Tejerina, E. arroyo y O. tierra del caudal; tasada en ciento veinte pesetas.

Cuya subasta por ser la segunda se verificará con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de cada una de las fincas, previa consignación en la mesa del Juzgado del diez por ciento, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes por que saldrá á subasta.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse, firmo éste en Palencia á ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Eduardo González.—D. O. de S. S.ª, El Secretario, Isidoro Páramo.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Cayetano Polanco, Juez de primera instancia de la villa de Saldaña y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago de doscientas ochenta y cinco pesetas á D. Fabián Mediavilla, vecino de Buenavista, representado por el Procurador D. Federico Martín en los autos ejecutivos que se tramitan en el propio Juzgado, ante el Actuario que refrenda, contra Benita Alcalde, vecina de Espinosa de Villagonzalo, y el de las costas, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una casa en el casco de Espinosa de Villagonzalo, compuesta de alto, bajo, corral, cuadra y hornera, con su portonera en el barrio del Arrabal, señalada con el número primero, que tiene veinte piés de latitud por setenta de longitud; linda por la derecha entrando casa de Felipe García, izquierda casa de Santos Vallejo y por la espalda camino de servidumbre; tasada en dos mil pesetas.

Para la celebración del remate se ha señalado el día ocho de Julio próximo y hora de las once de su mañana, en que se celebrará simultánea en la Audiencia de este Juzgado y municipal de Espinosa de Villagonzalo, advirtiéndose que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran

tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros; y para tomar parte en aquella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Las personas que quieran interesarse en ella acudirán el día, hora y sitio que se han designado.

Dado en Saldaña á once de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Cayetano Polanco.—Por mandato de S. S.ª, Roque Bregón.

Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.

Licenciado Isaác Vázquez Casado, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa.

Certifico: Que en el incidente de pobreza que se ha seguido en este Juzgado y por mi testimonio á instancia de Fernando Ibáñez Carrancio, vecino de Calzada de los Molinos, se ha dictado la sentencia que dice así:

SENTENCIA.—En la villa de Carrión de los Condes á seis de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve; el Señor Don Francisco Ruíz, Juez de primera instancia é instrucción del partido, en el incidente de pobreza promovido por Fernando Ibáñez Carrancio, vecino de Calzada de los Molinos, para litigar con su convecino Domingo Tejero Pérez, siendo Procurador y Abogado Don Paulino Neváres y Don Lope Calderón y parte el Señor Registrador en representación de la Hacienda.

Resultando: Que en la demanda se manifiesta que Fernando Ibáñez carece en absoluto de recursos, sin más medios de subsistencia que el inseguro jornal que como bracero puede proporcionarse y el pequeñísimo producto que le producen unas fincas propiedad de su mujer, y cuyo valor puede calcularse en setenta y cinco pesetas, que de ningún modo asciende al doble jornal de un bracero, que suele ser ordinariamente seis reales en su residencia habitual.

Resultando: Que emplazado Domingo Tejero, con quien se había de sustanciar la demanda de pobreza y el representante de la Hacienda, aquél no ha comparecido á contestarla, sustanciándose solo con el segundo que no se ha opuesto, observándose las prescripciones legales en la sustanciación de este incidente.

Considerando: Que si bien por las certificaciones aportadas, Fernando Ibáñez paga de contribución territorial quince pesetas sesenta y nueve céntimos cada trimestre, no se haya probado que las fincas á que tal contribución responden sean de su mujer y no consta la cantidad que reditúan, es lo cierto que dada

la tributación no representan el doble jornal de un bracero y que la prueba testifical suministrada se acredita que Fernando Ibáñez vive solo del jornal que expresó en la demanda.

Considerando lo dispuesto en los artículos trece, catorce, quince, número tercero y quinto, veintiuno y veintiocho de la ley de Enjuiciamiento civil.

FALLO.—Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos treinta y tres, treinta y siete y treinta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobre á Fernando Ibáñez para litigar con Domingo Tejero y con derecho á los beneficios concedidos á los de su clase. Así por esta mi sentencia lo mando y firmo.—Francisco Ruíz.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Licenciado Don Francisco Ruíz, Juez de primera instancia de esta villa, estando en audiencia pública en el día de hoy. Carrión seis de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve, de que certifico.—Licenciado Isaác Vázquez Casado.

Lo relacionado más por menor aparece de las diligencias á que se refiere y lo inserto á la letra con el original obrante en la misma. Y en cumplimiento de lo mandado, produzco el presente que firmo en Carrión de los Condes á diez de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Licenciado Isaác Vázquez Casado.

Ayuntamiento constitucional de Cevico de la Torre.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal de esta villa durante el segundo y tercer trimestre del ejercicio económico corriente.

Día 7 de Octubre.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Tomás Coloma Palenzuela. Leída y aprobada el acta de la anterior se entró al despacho ordinario y se acordó en vista de una instancia presentada por D. Eleuterio Mena, carpintero y vecino de esta localidad, retener la fianza que en garantía de las obras tiene depositada en arcas municipales el contratista de las Escuelas públicas D. Valentín Hernández, devolviendo al Mena la cantidad que es en deber dicho contratista después de quedar la fianza fuera de la responsabilidad á que está afecta. También se acordó adquirir 10 cartillas vinícolas de las que es autor D. José M.ª Gavaldá, girándose las 15 pesetas de su valor del capítulo de Imprevistos.

Día 14.

En este día no se celebró sesión por no asistir ningún Sr. Concejal.

Día 21.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Tomás Coloma Palenzuela. Leída y aprobada el acta anterior se dió cuenta de la lista formada para las

100 familias pobres que han de disfrutar en el ejercicio corriente asistencia gratuita de Medicina y Cirujía y Farmacia. Aprobada por la Corporación se acordó expedir copia de la mencionada lista para los Sres. Facultativos titulares. También se acordó á propuesta del Señor Presidente y de conformidad con el arrendatario de consumos, que el Ayuntamiento se encargara del machaqueo de la piedra que dicho arrendatario tiene obligación de poner al pié de obra en la calle del Arrabal y que éste abone al Municipio 75 céntimos de peseta por cada metro de los que le corresponden de poner.

Día 28.

En este día no se celebró sesión por no haber suficiente número para tomar acuerdo.

Día 28, extraordinaria.

Convocada esta sesión para tratar del recargo municipal que se había de establecer sobre los alcoholes, no se celebró por no concurrir número de Sres. Concejales suficiente ni Vocales de la Junta municipal.

Día 30.

Constituidos en sesión extraordinaria por segunda convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás Coloma, se dió lectura á la ley de alcoholes y su reglamento de 26 de Junio último, y discutido suficientemente, por unanimidad de los Señores asistentes se acordó imponer 10 pesetas en hectólitro como recargo municipal sobre los alcoholes y demás líquidos espirituosos que se consuman en esta localidad, pasando atenta comunicación al arrendatario del impuesto de consumos para que dé principio á cobrar dicho recargo, sin perjuicio de practicar con el mismo la correspondiente liquidación.

Día 4 de Noviembre.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Tomás Coloma. Leída y aprobada la anterior se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el primer trimestre del ejercicio corriente, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. También se acordó aprobar el reglamento de Serenos y anunciar las dos plazas vacantes, admitiendo solicitudes hasta el día 8 del corriente. Seguidamente se aprobó la distribución de fondos del mes de la fecha, importante 448'40 pesetas.

Día 8, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás Coloma se constituyeron en sesión extraordinaria con el fin de proveer las dos plazas vacantes de Serenos municipales, acordando por unanimidad en vista de que todos los solicitantes reúnen las condiciones necesarias para desempeñar dicho cargo, sortearles, y hecho con las formalidades debidas

resultaron elegidos Anselmo Andrés Muñoz y Valentín Redondo Muñoz, de esta vecindad.

Día 11.

No se celebró la ordinaria de este día por no asistir ningún Sr. Concejel.

Día 18.

Siendo la hora señalada y transcurrida una hora sin que se presentara más que el Sr. Alcalde, dicho Señor ordenó levantar la correspondiente acta negativa.

Día 25.

Presidencia de D. Tomás Coloma. Leída y aprobada la anterior por unanimidad se acordó que el Señor Alcalde Presidente se encargara de terminar el arreglo del Arrabal y Tercias, como igualmente de la terminación del camino de Santa Cruz, comisionando al efecto al Concejel D. Bonifacio Merino y Señor Regidor Síndico para que en unión del Sr. Presidente convegan con los interesados en lo que se ha de abonar por la expropiación del terreno que cogió dicho camino. A continuación se acordó que se expida certificación del líquido imponible con que figuran tres fincas de Facunda Calzada Calzada, por lo que resulta de los amillaramientos.

Día 2 de Diciembre.

Presidencia de D. Tomás Coloma Palenzuela. Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó á petición de Antolín López, se expida certificación del líquido imponible de tres fincas de su propiedad, por lo que resulte de los amillaramientos. Se aprobó la distribución de fondos del mes corriente, que asciende á 2.697 pesetas.

Enterados del Real decreto de 20 de Noviembre y circulares dictadas para el ingreso en Caja de los mozos del reemplazo actual, se comisionó al Concejel D. José Pérez.

Día 9.

No se celebró la ordinaria de este día por no presentarse ningún Señor Concejel.

Día 16.

Presidencia de D. Tomás Coloma. Leída y aprobada la anterior se presentó la cuenta de lo gastado en arreglar el Arrabal y camino de Santa Cruz, y en su virtud se acordó reparar lo que falta y ultimado se pondrá la cuenta total. Puesto sobre la mesa el tercer pliego de reparos de las cuentas municipales de 1881-82, le informó la Corporación. Vistas las contestaciones dadas al único reparo de las de 1882-83, se acordó signifiar al Sr. Gobernador que no era posible informar sobre el mismo por no constar las cantidades y conceptos de las bajas.

Día 19, extraordinaria.

Presidencia de D. Tomás Coloma. Leída y aprobada el acta de la anterior y constituidos en sesión en

unión de mayores contribuyentes, se acordó designar fincas de los deudores que se hallan en descubierto por débitos de contribución territorial en el ejercicio económico de 1887-88.

Día 23.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Tomás Coloma. Leída y aprobada el acta de la anterior quedaron encargados de formar el pliego de condiciones para la subasta de las leñas D. José Pérez y D. Melchor Chacón.

Día 27.

Constituidos el Ayuntamiento y la Junta municipal en sesión extraordinaria se acordó la forma en que habían de contribuir los vecinos á la prestación personal para reparar el camino de Valladolid y otros que hubiese necesidad de reparación.

Día 30.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Tomás Coloma. Leída y aprobada la anterior se dió cuenta y aprobó el expediente formado por la Comisión encargada para el aprovechamiento de las leñas. Seguidamente se aprobó la cuenta de lo gastado en el camino de Santa Cruz, que asciende á 143'50 pesetas.

Día 1.º de Enero de 1889.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Tomás Coloma. En este día se ocupó el Ayuntamiento en formar la lista electoral de Compromisarios para Senadores.

Día 5.

Presidencia de D. Tomás Coloma. En este día se ocupó el Ayuntamiento en la formación del alistamiento de mozos del reemplazo de 1889.

Día 6.

Presidencia de D. Tomás Coloma. Leída y aprobada la anterior se acordó aprobar una cuenta de gastos originados en la Comisión que hizo D. José Pérez para la conducción de quintos, que importa 19'50 pesetas; otra del Secretario que asciende á 5 pesetas; otra del Concejel D. Bonifacio Merino y Secretario de la Corporación para enterarse en la Capital si podía bajarse la tarifa de consumos, que importa 10 pesetas. Seguidamente fué presentada por el Sr. Alcalde la cuenta de lo gastado en la reparación del camino del Arrabal y Tercias, que asciende su total á 528'25 pesetas. La Corporación enterada la aprueba y acuerda su pago. Presentada la distribución de fondos del mes de la fecha, que asciende á 700'40 pesetas, fué aprobada.

Día 13.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Tomás Coloma. Leída el acta de la anterior fué aprobada. Entrando al despacho ordinario se dió lectura de una instancia presentada por D. Francisco Esteras, Ildelfonso Lerma y otros vecinos, solicitando

se rebaje el impuesto de consumos en atención al nuevo cupo señalado por la Dirección. Enterada la Corporación, se acordó dejarla pendiente de deliberación para la próxima sesión que se celebre.

Día 13, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás Coloma Palenzuela se constituyó la mayoría del Ayuntamiento y Junta municipal en sesión extraordinaria, con el fin de tratar si se había de bajar ó nó el impuesto de consumos, y discutido suficientemente quedó acordado por mayoría no bajar dicho impuesto durante el ejercicio corriente.

Día 20.

Presidencia de D. Tomás Coloma. Leída y aprobada la anterior se acordó que el término municipal de esta villa conste de un solo Colegio electoral que será la Casa de Ayuntamiento, haciéndose público por medio de edictos y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Solicitado por Pedro Paz Ayllón que se incluya en el alistamiento de mozos á su hijo Ildelfonso, se acuerda tenerse en cuenta para la rectificación. Puesta sobre la mesa la instancia de D. Francisco Esteras que en la sesión anterior quedó pendiente de despacho, referente á la baja del impuesto de consumos, se acordó por mayoría desestimarla, fundándose en lo que dispone la regla transitoria de la ley de Presupuestos de 7 de Julio último, haciéndoselo saber así á los interesados.

Día 27.

Presidencia de D. Tomás Coloma. Leída y aprobada el acta anterior se acordó en vista de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación sobre elecciones municipales, señalar el día 29 del actual para formar la lista electoral. Dada cuenta por el Secretario de no haberse presentado ninguna reclamación á la lista de Compromisarios para Senadores se acuerda declarar la definitiva, quedando el Sr. Alcalde Presidente encargado de la publicación de la misma y de remitir copia certificada al Sr. Gobernador civil en cumplimiento á la circular de 12 de Diciembre último. Presentadas las liquidaciones de ingresos y gastos del ejercicio de 1887 al 88 y enterada la Corporación de las mismas se acuerda no formar presupuesto adicional, remitiendo copia certificada de este acuerdo en unión de las liquidaciones mencionadas al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se acordó girar del capítulo de Imprevistos 25 pesetas para un amarrón que se ha colocado para el sostén de una pesa para el reloj. Dada lectura de la circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 11 del corriente mes que trata sobre la renovación de la mitad de los Señores que componen la Junta pericial se formaron las propuestas en ternas,

acordando su remisión á la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia. También se acordó expedir certificación del líquido imponible con que figura una casa de Faustina Medina.

Día 27, extraordinaria.

El Ayuntamiento se ocupó en la rectificación del alistamiento de mozos del reemplazo actual.

Día 29.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde se ocupó la Corporación y quedó formada la lista electoral para cargos municipales, acordando su exposición al público el día 1.º de Febrero próximo.

Día 3 de Febrero.

Presidencia de D. Tomás Coloma. Leída y aprobada el acta de la anterior se dió lectura al BOLETÍN OFICIAL de 29 de Enero último que trata de las operaciones de reemplazos y en cumplimiento al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley, resultó no haber más Concejales parientes que D. Nicolás Calleja, no habiendo necesidad de recurrir á los Ayuntamientos anteriores por quedar suficiente número de Señores para intervenir en las operaciones. En vista de que la Administración de Contribuciones ha elegido como individuos de la Junta pericial á D. Pablo Salas y Mariano Gallego y como suplente á Julian Monedero, teniendo en cuenta que son cuatro los que corresponden renovar, se acordó designar á Don Tomás Portillo Cepeda y D. Jacinto Barrasa Fombellida, de esta vecindad, comunicando este nombramiento igual que el de los interesados por la Administración á dichos Señores. Seguidamente se acordó nombrar talladores á D. Tomás Zamora Calleja y D. Gregorio Zamora Zamora, retribuyéndoles con 6 pesetas cada uno para que practiquen la talla de los mozos del reemplazo actual y anteriores.

Día 9.

Bajo la presidencia del Sr. Coloma se ocupó el Ayuntamiento en la rectificación y cierre definitivo del alistamiento de mozos del reemplazo actual.

Día 10.

Presidencia de D. Tomás Coloma. Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó á instancia de José Villán se expida certificación por lo que resulte de los amillaramientos del líquido imponible con que figuran 13 fincas de su difunto padre Lucas Villán. También se ocupó en este día el Ayuntamiento en la clasificación y declaración de soldados del reemplazo actual y anteriores.

Día 12.

En este día quedó formada definitivamente la lista electoral de Compromisarios para Senadores, en cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 29 de la ley del Senado.

Día 17.

Presidencia de D. Tomás Coloma. Abierta la ordinaria de este día y dada lectura de la anterior, fué aprobada. Entrando al despacho ordinario se acordó á instancia de Tecla Mínguez, que por lo que resulte de los amillaramientos se certifique de 8 fincas de su propiedad. Se autorizó al Sr. Presidente para adquirir las acacias y plantones que sean necesarias para el Arrabal y camino de Valladolid. Quedó enterada la Corporación por el Secretario de no haberse presentado ninguna reclamación de inclusión ni exclusión durante el tiempo que han estado al público las listas electorales formadas para cargos municipales.

Día 24.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Tomás Coloma. Leída y aprobada la anterior quedó enterada la Corporación de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de 22 del corriente mes. En vista de la circular que la Delegación de Hacienda de la provincia publica en el BOLETÍN OFICIAL de 8 del corriente, por la que se hace cargo al Ayuntamiento de 1868 69 de 729 escudos, considerados como descubiertos de contribución industrial, hay que ingresar la cantidad reclamada ó presentar los recibos talonarios para justificar las bajas. No habiéndose encontrado los talones en el Archivo del Municipio, se acuerda hacérselo saber á los interesados, encargándose de ello el Sr. Teniente Alcalde por ser interesado el Alcalde. Se acordó señalar el día 4 de Marzo próximo para fallar los expedientes de excepciones del reemplazo actual y anteriores. En sesión extraordinaria de este día quedó formada la lista rectificadora y ultimada por el Ayuntamiento de los electores elegibles y no elegibles para cargos municipales.

Día 3 de Marzo.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Tomás Coloma. Abierta la ordinaria de este día y leída el acta de la anterior, quedó aprobada. Dada cuenta de los gastos originados en la Comisión que hizo el Sr. Presidente á la Capital con D. Próculo Herrero y Secretario de la Corporación, importante 13'50 pesetas, se acuerda su pago del capítulo 1.º, art. 8.º del presupuesto de gastos corriente. Se acordó satisfacer al Agrimensor D. Tomás Portillo 4'50 pesetas por el aforo practicado á los fabricantes de aguardiente de esta villa, girándose del capítulo de Imprevistos. Se aprobó la distribución de fondos del mes de la fecha, importante 1.676'13 pesetas. También se acordó á instancia de D. Román Arrán y León Herrero expedir certificación de la contribución con que figuran amillaradas once fincas de Carlina Quevedo Herrero y diez de Petra Quevedo He-

rrero, esposas de ambos respectivamente.

Día 4, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás Coloma se reunieron los Sres. Concejales D. José Pérez, D. Cipriano Zamora, D. Melchor Chacón, D. Santiago Rivas y con la asistencia de D. Modesto Coloma, Director de los edificios construidos para las Escuelas públicas de esta villa por el contratista de las mismas D. Valentín Hernández Miguel. Constituidos en sesión para practicar la recepción definitiva de dichos edificios, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 49 de las condiciones facultativas del expediente, tuvo lugar un detenido reconocimiento pericial practicado por el Sr. Director, y emitido dictamen el Ayuntamiento, se hizo cargo definitivamente de dichos edificios, quedando por lo tanto relevado el contratista de toda responsabilidad por lo que afecta á las obras ejecutadas por el mismo y respecto á la fianza que tiene prestada se acordó quedarla en depósito hasta que se resuelva quién tiene derecho á ella por haber sido reclamada por Don Eleuterio Mena, maestro carpintero de esta localidad y embargada por orden judicial, expidiéndose copia de esta acta para unirla al expediente de su razón, remitiéndose al Sr. Gobernador con todos los antecedentes para su aprobación.

Día 4.

En sesión extraordinaria se ocupó el Ayuntamiento en resolver las excepciones alegadas en la clasificación y declaración de soldados que se celebró el día 10 de Febrero último.

Día 10.

No se celebró sesión por falta de Señores Concejales.

Día 17.

Presidencia de D. Tomás Coloma. Leída y aprobada el acta de la anterior se presentó la cuenta de gastos de los plantones y acacias, que asciende á 105 pesetas y se acordó en vista de no haber más consignación que 100 girar las cinco restantes del capítulo de Imprevistos. Se comisionó al Sr. Alcalde, Teniente y Secretario de la Corporación para que pasaran á la Capital á saludar y felicitar al nuevo Sr. Gobernador.

Día 24.

Presidencia del Sr. Coloma. Leída y aprobada la anterior se acordó expedir certificación de tres fincas de Indalecio Atienza, por lo que resulte de los amillaramientos. Se aprobó y acordó el pago de 15 pesetas por los gastos originados en la Comisión de felicitar al Sr. Gobernador.

Día 31.

Presidencia de D. Tomás Coloma. Abierta la sesión de este día por lectura de la anterior, fué aprobada. Entrando al despacho ordinario se

aprobó el apéndice al amillaramiento, acordando su remisión á la Superioridad. Interpuesto recurso de alzada por D. Francisco Esteras, ante la Delegación de Hacienda, contra el acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 20 de Enero último, sobre si se había de bajar ó nó el impuesto de consumos, y devuelta á este Ayuntamiento la instancia á informe del mismo, se verificó y acordó la Corporación se expidiera copia certificada del informe, remitiéndola á la Administración de Impuestos y Propiedades. Quedó enterada la Corporación de que durante el tiempo que ha estado insertado en el BOLETÍN OFICIAL el anuncio de constar este término municipal de un solo Colegio electoral, no se ha presentado ninguna reclamación, quedando por lo tanto definitivamente un solo Colegio, en la forma que se acordó en sesión de 20 de Enero.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer.

Cívico de la Torre 6 de Mayo de 1889.—V.º B.º—El Alcalde, Tomás Coloma.—Santos Calzada, Secretario.

Anuncios particulares.

BANCO DE ESPAÑA DE PALENCIA.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible señalado con el núm. 79, importante mil doscientas cincuenta pesetas efectivas, expedido por la Sucursal del Banco de España en Palencia con fecha 28 de Febrero último á favor de D. Benito Ruíz Zorrilla, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 29 de Mayo próximo pasado, fecha de la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por la Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal del Banco expedirá el correspondiente duplicado resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Palencia 2 de Junio de 1889.—El Secretario, Mariano Cansado.

LIMPIEZA DE ARROYOS.

Se trata de verificar la del arroyo mayor de Fuentes de Valdepero, consiste su longitud en 5.280 metros, sus dimensiones son de cuatro metros de anchura por uno y medio de profundidad, terminando en forma de canal. Las personas que deseen interesarse en la ejecución de esta obra, pueden enterarse de las condiciones y precio de ella de los individuos de la Comisión de propietarios, establecida en dicho pueblo con este objeto. 3—8